Tercero.-Hacer saber al Ayuntamiento de Silleda que, según lo dispuesto en los artículos 17 de la Ley de 13 de mayo de-1933 y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Direc-ción General. Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el Boletín

Oficial del Estado.

Lo que se hace público a los efectos oportunos. Madrid, 11 de marzo de 1981.—El Director general, Javier Tusell Gómez.

10689

RESOLUCION de 11 de marzo de 1981, de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor del castillo de Foixá (Gerona).

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos co-

rrespondientes, Esta Dirección General ha acordado:

Primero.-Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor del castillo de Foixá (Gerona).

Segundo.-Continuar la tramitación del expediente de acuerdo

con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Foixá que, según lo dispuesto en los artículos 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación

previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General. Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos. Madrid, 11 de marzo de 1981.—El Director general, Javier Tusell Gómez.

# M° DE ADMINISTRACION TERRITORIAL

10690

RESOLUCION de 6 de abril de 1981, de la Dirección General de Administración Local, por la que se aprueban las bases y el programa minimo para el ingreso en la tercera categoría del Cuerpo Nacional de Secretarios de Administración Local, y se dispone que, por el Instituto de Estudios de Administración Local, se convoque oposición de acceso al curso selectivo para obtener el título correspondiente correspondiente.

El texto articulado parcial de la Ley 41/1975, aprobado por Real Decreto 3046/1977, de 6 de octubre, dispone en su artículo 70.1 que, por la Dirección General de Administración Local, previo informe del Colegio Nacional de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local, se aprobarán las bases y programas mínimos para las oposiciones de acceso a los cursos selectivo y, en su caso, para las diversas categorias de los referidos Cuerpos Nacionales, autorizando también las oportunas convocatorias de las oposiciones para acceso a dichos cursos, que efectuará el Instituto de Estudios, de Administración Local.

Estimando conveniente esta Dirección General de Administración Local el cumplimiento de las citadas previsiones, respecto de la tercera categoria del Cuerpo Nacional de Secretarios de Administración Local, a propuesta del Instituto de Estudios de Administración Local, y una vez emitido el preceptivo informe del Colegio Nacional, ha resuelto:

Primero.—Aprobar las bases y programa mínimo de la oposición de acceso al curso selectivo de ingreso al Cuerpo Nacional de Secretarios de Administración Local, de tercera categoria, que se incorporan como anexos I y II de la presente Resolución, derogando las bases y programa mínimo aprobado por Resolución de esta Dirección General de fecha 1 de diciembre de 1978 (-Boletín Oficial del Estado» número 8, del día 9 de enero de 1979.

bre de 1978 (-Boletín Oficial del Estado- número 8, del qua 9 de enero de 1979).

Segundo.—Autorizar al Instituto de Estudios de Administración local para que se convoque oposición de acceso al curso selectivo para obtener el título de Secretario de Administración Local de tercera categoría, fijándose en 700 el número de plazas a proveer. La convocatoria se acomodará a lo dis-

puesto en las anejas bases y programa mínimo, en el Real Decreto 3046/1977, de 6 de octubre; en el Reglamento de Funcio-narios de Administración Local de 30 de mayo de 1952, en lo no modificado por la disposición anteriormente citada; y el Decreto 1411/1968, de 27 de junio, por el que se aprueba el Reglamento General para ingreso en la Administración Pública.

Madrid, 6 de abril de 1981.—El Director general, Francisco Javier Soto Carmona.

#### ANEXO I

Bases para la oposición de acceso al curso selectivo para ingreso en la tercera categoría del Cuerpo Nacional de Secretarios de Administración Local

de Administración Local

Primera.—La convocatoria de oposición se acomodará a lo dispuesto en el Real Decreto 3046/1977, de 6 de octubre; al Reglamento de Funcionarios de Administración Local, aprobado por Decreto de 30 de mayo de 1952, en lo que no se oponga al anteriormente citado texto articulado de la Ley 41/1975; al Reglamento General para ingreso en la Función Pública, aprobado por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, y a las demás disposiciones complementarias que sean de aplicación, así como a lo dispuesto en la presente Resolución y sus anexos.

Segunda.—La convocatoria señalará expresamente el número de plazas que han de proveerse mediante las pruebas correspondientes, las condiciones de los aspirantes, los plazos de presentación de instancias por los opositores, las fechas de celebración de las pruebas, y la propuesta de nombramiento de los opositores aprobados a la autoridad competente, así como la presentación por dichos opositores de los documentos acreditativos de que reúnen los requisitos exigidos por la convocatoria.

Tercera.—El Tribunal o Tribunales que hayan de juzgar las oposiciones serán presididos, salvo que asista el Director general de Administración Local, por el Director del Instituto de Estudios de Administración Local, o persona en quien delegue, y se constituirán en la forma y número que, en cada caso, determina la Comisión Permanente del Consejo de Patronato del Instituto de Estudios de Administración Local.

En todo caso, deberá formar parte de dichos Tribunales un Profesor numerario de disciplinas jurídicas o económicas de las Facultades de Derecho o Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad, designado por el Director del Instituto

las Facultades de Derecho o Ciencias Económicas y Empresa-riales de la Universidad, designado por el Director del Instituto de Estudios de Administración Local, así como un represen-

de Estudios de Administración Local, así como un representante del Colegio Nacional de Secretarios, Interventores y Depositarios de Fondos de Administración Local, designado por su Presidente, a propuesta de la Junta de Gobierno.

Cuarta—Las pruebas a celebrar por los aspirantes consistirán, como mínimo, en la realización de tres ejercicios, más los que se establezcan en el curso selectivo. La evaluación global del rendimiento obtenido en dicho curso, más la puntuación obtenida en los ejercicios, determinará el orden definitivo de nombramiento de los aspirantes.

Uno de los tres ejercicios de la oposición consistirá necesariamente en exponer oralmente, en un período máximo de una

riamente en exponer oralmente, en un período máximo de una hora, seis temas, sacados a la suerte, de entre los comprendidos en el programa ue se publica como anexo II de esta Resolución. Los opositores dispondrán de un período de diez minutos, antes de iniciarse la exposición, para la redacción de un esquema o notas personales que podrán utilizar en el desarrollo del inicialida. ejercicio

Concluida la exposición oral, el Tribunal podrá dialogar con el opositor durante un período de diez minutos, sobre cuestiones

el opositor durante un período de diez minutos, sobre cuestiones relacionadas con los temas que haya desarrollado.

Los demás ejercicios de la oposición estarán encaminados a comprobar la formación general de los opositores y su capacidad de comprensión y expresión escrita, así como a acreditar la correcta aplicación práctica de sus conocimientos teóricos sobre las materias del programa

Quinta—El curso selectivo será organizado por el Instituto de Estudios de Administración Local; los admitidos al mismo serán nombrados funcionarios en prácticas durante la permanencia en el curso. Quienes no superen el curso selectivo tendrán derecho, por una sola vez, a realizarlo con la siguiente promoción, a la que, caso de aprobar, quedarán incorporados.

Programa mínimo para la oposición de acceso al curso selectivo para el ingreso en la tercera categoría del Cuerpo Nacional de Secretarios de Administración Local

- I. Derecho político y constitucional
- Teoría del Estado. Justificación y fin del Estado. Estado Derecho. Elementos del Estado

  2. Formas de Estado y formas de Gobierno.

  3. Los partidos políticos. Grupos de presión. La opinión pú-

- blica
- 4 El sufragio. Formas y técnicas de articulación.
   5. La Constitución Concepto. Clases. Valor de las normas constitucionales.

6. La Constitución española. Principios generales.
7. Derechos fundamentales. Clases. Garantía de las libertades y derechos fundamentales. El Tribunal Constitucional.
8 La Monarquía: Teoría general. La Corona en el ordenamiento constitucional español.

9. El poder legislativo. Las Cortes generales.

El Gobierno: Integración y funciones. Las relaciones del

legislativo y el ejecutivo.

11. Organización territorial del Estado. Significado de los Estatutos de Autonomía.

### II. Derecho administrativo

1. La Administración Pública y el Derecho administrativo. Principios constitucionales de la Administración Pública espa-

nola.

2 Las fuentes del Derecho administrativo. El principio de legalidad y la jerarquia de las normas. La Ley como fuente de Derecho administrativo y las disposiciones del Gobierno con fuerza de Ley.

3 El Reglamento. Clases. Límites de la potestad reglamentaria y medios de defensa contra los Reglamentos ilegales. Otras fuentes del Derecho administrativo.

4 La personalidad jurídica de la Administración Pública Clases de personas jurídicas públicas. Capacidad de las personas indicas públicas.

Clases de personas jurídicas públicas. Capacidad de las personas jurídicas públicas.

5 El administrado. Concepto y clases. La capacidad del administrado y sus causas modificativas. Los derechos públicos subjetivos. El interés legítimo. Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas.

6. Aspectos jurídicos de la Organización Administrativa. Concepto y clases de Organos. Principios de organización. Estudio especial de la jerarquía y de la competencia. Desconcentración y delegación de atribuciones.

7. Organos superiores de la Administración Central espa-

tracion y delegacion de atribuciones.

7. Organos superiores de la Administración Central española. Presidente y Vicepresidente del Gobierno. El Consejo de Ministros y las Comisiones Delegadas del Gobierno. Otros Organos centrales de la Administración Central.

8. Los Organos periféricos de la Administración Central española. Los Gobernadores civiles. Delegaciones y servicios periféricos de la Administración Central

féricos de la Administración Central.

9. La Administración Institucional. Las Corporaciones públi-9. La Administración Institucional. Las Corporaciones passes. Cámaras y Colegios profesionales. Los Organismos autónomos. Concepto. Creación y régimen jurídico. El control de la actividad de los Organismos autónomos.

10. Las Comunidades Autónomas. Principios de organización.

- 11. Los actos administrativos. Concepto y clases. Potesta-des discrecional y reglada y su ejercicio al realizar acto administrativos.
- 12. La eficacia de los actos administrativos y su condicionamiento. Ejecutividad y suspensión. La ejecución de los actos administrativos.
- 13. La coria de la invalidez del acto administrativo. Actos nulos y anulables. La convalidación del acto administrativo. La revisión de oficio.

revisión de oficio.

14. El procedimiento administrativo. Principios generales y fases del procedimiento general. Procedimientos especiales.

15. El silencio administrativo: Negativo y positivo.

16. Los recursos administrativos. Clases. El recurso de alzada. El recurso de reposición. El recurso de revisión.

17. Las especialidades de la vía de recurso en materia fiscal. La materia económico-administrativa: Actos impugnables ante los Tribunales Económico-Administrativos. El recurso de reposición previo a la vía económico-administrativa. Tramitación de las reclamaciones económico-administrativas. La suspensión de los actos recurridos.

18. Administración y jurisdicción. El Juez ordinario y la

18. Administración y jurisdicción. El Juez ordinario y la legalidad administrativa. Las reclamaciones administrativas previas a las vías civil y laboral. Sustitución procesal de la Administración. Supuestos legales.

19. La jurisdicción contencioso-administrativa. Naturaleza, extensión y límites. El recurso contencioso-administrativo. Las partes de la procediminato general. La sentencia

extensión y Ifmites. El recurso contencioso edministrativo. Las partes. Actos impugnables. Procedimiento general. La sentencia y su ejecución. Procedimientos especiales.

20. Conflictos jurisdiccionales. Cuestiones de competencia entre la Administración y los Tribunales: Positivas y negativas.

21. Los contratos administrativos. Nociones generales y legislación reguladora. Clases. Estudio especial del contrato de obras públicas.

22. El procedimiento de contratación y en especial la selección de contratistas. Derechos y deberes de los contratistas.

ción de contratistas. Derechos y deberes de los contratistas y de la Administración. Extinción de contratos.

23. Los derechos reales administrativos. El dominio público.

23. Los derechos reales administrativos. El dominio público. Concepto y bienes que lo integran.
24. Régimen jurídico del dominio público. Uso y aprovechamiento. El patrimonio privado de la Administración.
25. Prestaciones obligatorias de los particulares a la Administración. Prestaciones personales. Transferencias coactivas.
26. La expropiación forzosa. Concepto y elementos. Procedimiento general. Garantías jurisdiccionales.
27. Responsabilidad de la Administración.
28. Las formas de la actividad administrativa. La actividad de policía y las sanciones administrativas. El fomento y sus

28. Las formas de la actividad administrativa. La actividad de policia y las sanciones administrativas. El fomento y sus medios.

29. El servicio público. Nociones generales. Los modos de gestión del servicio público. La concesión.

30. Los funcionarios públicos. Concepto y clases. Estructura de la función pública española. La legislación sobre funcionarios civiles del Estado.

31. Nacimiento y extinción de la relación funcionarial. Conte-nido de la relación funcionarial. Deberes y derechos de los funcionarios. Los derechos económicos.

32. Los derechos pasivos de los funcionarios. La Seguridad Social de los funcionarios. Régimen disciplinario de los funcionarios. Responsabilidad civil y penal de los servidores públicos.

#### III. Derecho administrativo local (parte general)

La Administración Local. Concepto y evolución en España. La reforma del régimen local.
 Presupuestos constitucionales del Régimen Local. Legis.

lación vigente del Régimen Local español. Entidades Locales: Sus clases.

 La provincia en el Régimen Local. Historia. Organización competencias de la provincia. Planes provinciales de obras y servicios.

4. La supramunicipalidad en el Derecho español. Las áreas metropolitanas. La comarca. Mancomunidades y agrupaciones.
5. El municipio. Organización y competencia del municipio.
6. El término municipal. La población. El empadronamiento.

El termino municipal. La población. El empedronamiento.
 Régimen de los municipios con población inferior a cinco mil habitantes. La Entidades Locales Menores.
 Las Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.
 El acto administrativo en la esfera local. El procedimiento administrativo en las Entidades Locales.
 La revisión de los actos administrativos locales. Los recursos administrativos contra actos de las Entidades Locales. Recursos iurisdiccionales.

Recursos jurisdiccionales.

11. Los Organos de gobierno provinciales. La Presidencia de la Diputación Provincial. El Pleno de la Diputación. La Comisión de Gobierno. Comisiones informativas.

12. Los Organos de gobierno municipales. El Alcalde. Elección, deberes y atribuciones.

13. El Ayuntamiento. Composición. La elección de Conce-jales. El Pleno y la Comisión Permanente. Régimen de sesio-

14. La organización de los servicios administrativos locales. Competencias de la Secretaría General, la Intervención y la Depositaria. Otros servicios administrativos,

15. Relaciones entre Administración Estatal, Autonómica y Local. Organismos de la Administración Estatal y Autonómica

competentes respecto a las Entidades Locales.

16. Los contratos administrativos en la esfera local. Legislación reguladora. Clases de contratos administrativos locales.

17. Requisitos procedimentales de los contratos administrativos locales. Consideración especial de la selección de contratistas. Régimen jurídico de los contratos locales.

18. Los bienes de las Entidades Locales. Clases. El dominio

público local.

19. El patrimonio de las Entidades Locales. Los bienes comunales. Los montes en mano común. Los bienes de las Entidades Locales Menores.

20. Las formas de actividad de las Entidades Locales. La intervención administrativa local en la actividad privada. Estudio especial del régimen de licencias.

21. El servicio público en la esfera local. Los modos de gestión Consideración especial de la concesión.

gestion. Consideración especial de la concesión.

22. Las empresas municipales. Los consorcios.

23. La función pública local y su organización. Los Cuerpos Nacionales de Administración Local. Los grupos de funcionarios de Administración General y Especial de las Entidades Locales.

24. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Los derechos económicos.

25. El personal contratado de las Entidades Locales. Clase de contratos. Contratos administrativos y laborales.

### IV. Derecho administrativo local (parte especial)

La legislación urbanística española. Antecedentes. La Ley del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956: Estructura y principios inspiradores. La reforma de la Ley del Suelo de 2 de mayo de 1975. Legislación sectorial de especial inci-

de 2 de mayo de 1975. Legislación sectorial de especial incidencia en el urbanismo.

2 La Organización Administrativa del Urbanismo. Competencias estatales de las Comunidades Autónomas y de los Organos provisionales de autonomía. Competencias locales.

3. Significado del plan urbanístico. Tipología de los planes.

La jerarquía de los plane: de urbanismo.

4. El planeamiento municipal. Los planes generales. Planes parciales. Proyectos de urbanización. Programas de actuación urbanística. Planes especiales.

5. Normas complementarias y subsidiarias del planeamiento.

5. Normas complementarias y subsidiarias del planeamiento. Proyectos de delimitación del suelo urbano. Municipios sin norde ordenación.

ma de ordenación.
6. La formación de los planes territoriales de urbanismo de carácter municipal: Competencia y plazo; estándares urbanísticos. Procedimiento de aprobación. La suspensión de licéncias. Los planes de iniciativa particular.
7. Vigencia de los planes. Modificación, revisión y suspensión. Efectos de la aprobación de los planes.
8. La clasificación del suelo. Limitaciones y deberes por razón de la clasificación: Cesiones obligatorias, costeamiento de la obra urbanizador. El patrimonio municipal del suelo: Concepto, naturaleza jurídica y régimen aplicable.
9. La ejecución de los planes de ordenación: Competencia y principios generales. Actuación por poligonos. Sistemas de actuación: Determinación de la aplicable. Los principios de afectación de plusvalías y de justa distribución de beneficios y tación de plusvalías y de justa distribución de beneficios y cargas.

10. Parcelaciones y reparcelaciones. Las expropiaciones urbanisticas: Clases y criterios de valoración.

11. Edificación y uso del suelo. Edificación forzosa y registro

de solares. Ordenes de ejecución. La declaración de ruina.

12. La licencia urbanística. Naturaleza y regimen jurídico

La concesión por silencio: Requisitos y régimen.

Infracciones urbanisticas. Responsabilidad de la Admi

nistración Acciones y recursos.

14. Competencias locales en materia de bastos. Mataderos, mercados, lonjas de pescado, establecimientos alimentarios.

15. Competencias locales en materia de sanidad y beneficencia. Cementerios.

16. Servicios públicos de suministro: Competencias de las Corporaciones Locales. Especial consideración del suministro de agua potable.

agua potable.

Competencias en materia "de salubridad: Saneamiento, recogida y tratamiento de residuos sólidos. Defensa del medio

18. Competencias locales en materia de educación y cultura. 19. Competencias en materia de vías de comunicación, cir-

culación y transporte.
20. Competencias locales en relación con la vivienda y protección civil. Competencias en materia de turismo y deporte.

## V. Derecho financiero y Haciendas Locales

1. Hacienda Pública y actividad financiera. Los sujetos de la actividad financiera. El Derecho financiero.
2. El gasto público. Clases. Efectos del gasto público. Control del gasto público. El gastos público en España.
3. Los ingresos públicos. Clases. El impuesto. Las tasas y exacciones parafiscales. Otros ingreso públicos.
4. Los ingresos extraordinarios. La deuda pública.
5. El sistema tributario español. La Ley General Tributaria.
Principios inspiradores. Infracciones y sanciones tributarias.
6. Las principales figuras impositivas del sistema tributario español.

español.-

El presupuesto. Nociones generales. Clases. Los principios presupuestarios. Las concepciones modernas sobre el presu-

puesto.
8. El presupuesto español. Los planes estatales de inver-

9. Principios de la Ley General Presupuestaria. La Intervención General de la Administración del Estado. El Tribunal de Cuentas.

10. Régimen financiero de las Comunidades Autónomas.
11. Las Haciendas Locales y su situación en el ámbito de la fiscalidad pública. Sistema español. Recursos que integran las Haciendas Locales.

12. El presupuesto de las Entidades Locales. El gasto público local.

13. La imposición municipal: Las ordenanzas fiscales.
14. Los ingresos locales no impositivos. La participación en impuestos estatales: Modalidades de asignación.
15. Tasas y contribuciones especiales.

15. Tasas y contribuciones especiales.
16. Imposición local autónoma. La prestación personal y de

transportes. El crédito local.

17. El control y fiscalización de la gestión económica y financiera de las Entidades Locales.

## VI. Nociones de Derecho civil, laboral, venal y procesal

El Derecho civil: Concepto y evolución en España. Derecho civil común y foral. Fuentes del Derecho civil.
 La personalidad. La capacidad jurídica y de obrar. Circunstancias modificativas de la capacidad de las personas ff-

sicas.
3. El Registro Civil y su objeto. Régimen y eficacia de los asientos en el Registro.

Las personas jurídicas. Clases, Constitución, capacidad

y extinción.

5. Los derechos reales en general. El dominio. Nociones generales. La posesión.

6 Las obligaciones y sus clases. Los contratos. Objeto y

6 Las obligaciones y sus clases. Los contratos. Objeto y forma. El contrato de compraventa.
7 El Derecho del trabajo. Principios inspiradores. Fuentes del Derecho del trabajo en el Derecho español. El contrato de trabajo. Modalidades del contrato de trabajo.
8 El salario. Nociones generales. El salario mínimo. Salario base y sus complementos. Modalidades de salario.
9 La Seguridad Social. Nociones generales. Régimen general de la Seguridad Social. Los regimenes especiales. La Seguridad Social agraria.
10 El Estado y las Entidades Locales como patrones. El

10. El Estado y las Entidades Locales como patronos. El personal al servicio de las Entidades Locales en régimen laboral. La reclamación administrativa previa a la vía laboral.

11. La resolución del contrato de trabajo. El despido. El procedimiento laboral.

12. El proceso. Concepto y clases. La ordenación de los procesos. La sentencia

12. El proceso. Co procesos. La sentencia.

 La demanda, la denuncia, la querella.
 La organización judicial en España. Los órganos jurisdiccionales y su competencia. Consideración especial de la justicia municipal.

15. El Derecho penal. Los delitos y sus penas.
16. Los delitos de los funcionarios públicos en ejercicio de sus cargos.

17. Las faltas y sus penas.

# M° DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

10691

ORDEN de 29 de enero de 1981 por la que se ordena cumplir en sus propios términos, la cen-tencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José González Castro.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por don José González Castro, contra resolución de este Departamento, sobre reconocimiento de servicios a efectos de trienios, la Audiencia Territorial de Madrid, en fecha 21 de octubre de 1980, ha dictado la siguiente sentencia:

\*Fallamos: Que desestimado el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José González Castro, contra acuerdos presuntos del Ministerio de Educación y Ciencia por lo que se le denegó la acumulación de los servicios que prestó en el Organismo autónomo Consejo Superior de Investigaciones Científicas, a los prestados como Profesor agregado en la Facultad de Farmacia de la Universidad de Santiago de Compostela. Sin hacer especial declaración en materia de costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla

la citada sentencia, en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 29 de envro de 1981.—P. D., El Subsecretario, Manuel Cobo del Rosal.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Académica y Profesorado.

10692

ORDEN de 5 de marzo de 1981 por la que se ordena cumplir en sus propios términos la senten-cia dictada por la Audiencia Nacional relativa al recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Julio García Villalón.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Julio Garcia Villalón, contra resolución de este De-partamento, sobre nombramiento de Profesor agregado de Estadistica Actuarial, de la Facultad de Ciencias Políticas de la Universidad Complutense de Madrid, la Audiencia Nacional, en fecha 24 de noviembre de 1980, ha dictado la siguiente sentencia:

\*Fallamos: Que no acogemos el motivo de inadmisibilidad aducido por la Abogacía del Estado; desestimamos el recurso interpuesto por el Procurador don Francisco Martínez Arenas, en nombre de don Julio García Villalón, contra resoluciones del Ministerio, hoy, de Universidades e Investigación, de trece de febrero de mil novecientos setenta y tres y catorce de febrero de mil novecientos setenta y siete, que declaramos conforme a derecho, sin costas.\*

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia, en sus propios términos. Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. Madrid, 5 de marzo de 1981.—P. D., el Subsecretario, Manuel Cobo del Rosal.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Académica y Profe sorado.

10693

RESOLUCION de 5 de marzo de 1981, de la Real Academia Española, por la que se abre concurso para la adjudicación de los socorros de la «Fundación San Gaspar», de dicha Real Academia.

Esta Corporación abre concurso para la adjudicación de los socorros de la «Fundación San Gaspar», correspondientes al

año 1981. Se adjudicarán socorros para aliviar la suerte de escritores o de sus viudas e hijos, siempre que se hayan hecho dignos a este beneficio.

Los socorros se otorgarán por libre iniciativa de la Real Academia Española, a instancia de los interesados y a propuesta de cualquiera otra persona.

En las instancias y propuestas concernientes a los literatos y a sus viudas e hijos, deberán hacer indicaciones acerca de las principales obras de aquéllos, y probar que los interesados lo necesitan y son dignos de obtenerlos.

Las instancias y propuestas habrán de estar en la Secretaría de la Academia, antes de la seis de la tarce del día 1 de actubre de 1931

octubre de 1981.

La Secretaria dará recibo de estos documentos si se le piden

por escrito o de pelabra.

Los socorros se adjudicarán en el mes de diciembre de 1981.

Madrid, 5 de marzo de 1981.—El Secretario, Alonso Zamora Vicente.